CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 643 **DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ARICEL S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.740.987 expedida en Barranquilla, quién obra en calidad de Secretaría General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, con N.I.T. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 2012030802 de 2012, Resolución No. 2019044643 del 08 de octubre de 2019, acta de posesión No. 675 del 16 de octubre de 2019 y, quién para todos los efectos se denomina **EL INVIMA**, por una parte, y por la otra, **LUZ MARINA CELY NIÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.551.900, quien actúa en calidad de Gerente de la empresa **ARICEL S.A.S.,** con **NIT. 860.352.858-2** y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** La jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima solicitó la contratación del suministro de insumos, materiales y elementos de uso regular para los laboratorios de la Oficina de Laboratorios Control de Calidad del Invima. **2)** Que de conformidad con los estudios previos que anteceden esta contratación, los Laboratorios y Control de Calidad del Invima, tienen dentro de sus funciones analíticas cumplir las actividades de vigilancia y control por lo que es indispensable que se cuente con el suministro de insumos, materiales y elementos con características técnicas específicas, los cuales son requeridos para el montaje de todas las técnicas analíticas implementadas en los grupos de laboratorios, cumpliendo con los requerimientos de los organismos internacionales como la Association Of Analytical Communities - AOAC, The International Organization for Standardization - ISO, Food and Drug Administration - FDA, entre otros. **3)** Por tanto, con el suministro objeto del contrato la entidad persigue: a) Desarrollar las funciones y cumplir las actividades de vigilancia y control programadas en el Plan Operativo Anual (POA), donde se incluyen planes de muestreos relacionados con verificación y líneas base de patógenos, proyectos de monitoreo mediante análisis especializados, Planes de inspección, vigilancia y control, apoyo a entes territoriales y análisis solicitados para permitir la apertura a mercados internacionales. b) Dar cumplimiento a la norma ISO 17025: 2005 en los numerales 4.4.1c y 5.3.5., los cuales refieren que "el laboratorio tiene la capacidad y los recursos para cumplir con los requisitos" y "se deben tomar medidas para asegurar el orden la limpieza de los laboratorios", y de esta manera evitar poner en riesgo la acreditación recibida. **4)** El INVIMA con el fin de satisfacer esta necesidad, procedió a llevar a cabo la selección abreviada subasta inversa presencial N° 019 de 2019, siguiendo el procedimiento ordenado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que en sesión del 11 de octubre de 2019, el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta No. 070 recomendó al Ordenador del Gasto seguir adelante con la convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa presencial No. 019 de 2019, con los proponentes que cumplieron el lleno de los requisitos y se encontraran habilitados de conformidad al informe del comité evaluador. **6)** Que mediante Resolución No. 2019045769 del 15 de octubre de 2019, se adjudicó la convocatoria pública No. 019 de 2019, respecto del grupo 4 a **ARICEL S.A.S.**, con **NIT. 860.352.858-2**. En consecuencia, y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se conviene celebrar el presente contrato, bajo el siguiente CLAUSULADO: **PRIMERA. OBJETO:** Suministro de insumos, materiales y elementos de uso regular para los laboratorios de la Oficina de Laboratorios Control de Calidad del Invima. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** El contratista deberá ejecutar el objeto contractual, para el grupo 4 con las siguientes especificaciones técnicas: El objeto del contrato deberá desarrollarse con base en todos los parámetros establecidos en la normatividad aplicable vigente y atendiendo las características técnicas que se detallan a continuación. Se recibirán las diferentes presentaciones comerciales de los ítems solicitados que se encuentren disponibles en el mercado, siempre y cuando cumplan con las características técnicas y el suministro se realice en empaque original sellado y sin alteraciones, y en la cantidad total requerida por el laboratorio o en su equivalente en unidades, cumpliendo con las cantidades totales solicitadas por el instituto. A continuación, se describe las cantidades requeridas en el **GRUPO 4** para cada laboratorio según las siguientes siglas: **a.** Laboratorio Fisicoquímico de

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERÓ 643 **DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ARICEL S.A.S.**

Alimentos y Bebidas : LFQAB. **b.** Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y otras tecnologías: LFQM, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN (si aplica)	LFQA	LFQM	CANTIDAD TOTAL
√ 1	Cartucho SPE alúmina neutral 1000 mg de empaque y 6 mL de volumen certificados, tamaño de partícula 20 um.	Paquete por 30 unidades	**20**		**20**
2	Cartucho SPE C 18, 500 mg de empaque y volumen de 6 mL, certificados, tamaño de partícula promedio: 50 µm, diámetro de poro: 60 Å	Paquete por 30 unidades	**20**		**20**
3	Filtro de nylon de 0,45 micras con un diámetro de 47mm para sistemas de filtración de solventes en cromatografía.	Unidad	100		100
4	Filtro de Nylon para jeringa tamaño de poro 0.2 ó 0.22 um diámetro 13 mm	Caja por 100 unidades	**30**		**30**
5	Filtro para Jeringa de 0,2 µm o 0,22 µm de 25 mm de diámetro (membrana de nylon)	Caja por 100 Unidades		30	30
6	Filtro para Jeringa de 0,2 µm o 0,22 µm de 25 mm de diámetro (membrana en PTFE)	Caja por 100 Unidades		10	10

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($34.989.671,20) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que hay lugar. El INVIMA cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con los precios unitarios de su propuesta y los servicios efectivamente prestados, debidamente programados por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad del Instituto, de conformidad con los trámites presupuestales correspondientes, y de acuerdo con el PAC – Plan Anual Mensualizado de Caja, a la presentación y aprobación de las facturas, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, acreditación de los pagos parafiscales de Ley y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los precios unitarios de los servicios objeto de suministro serán fijos, sin fórmula de reajuste. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos que requieran para la ejecución de sus obligaciones contractuales. **Nota 1:** La factura debe discriminar los valores unitarios de cada componente, parte y/o servicio para cada uno de los ítems. **Nota 2:** Se recibirá esta factura hasta los primeros 15 días del mes. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo de las actividades contractuales, el CONTRATISTA deberá: **A) OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no contravenga el mismo. 2. Cumplir con el plazo señalado y con todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Instituto. 3. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor en relación al desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial que estén relacionados con la ejecución del presente contrato. 5. Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. 6. Actuar con suma diligencia en la ejecución de las actividades contratadas, con responsabilidad, celeridad e idoneidad. 7. Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el INVIMA. 8. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al INVIMA o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. 10. Todas las demás que se

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

deriven de la ejecución satisfactoria del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS GRUPOS:** 1. Efectuar entregas parciales de los insumos, materiales y elementos oportunamente en las condiciones adecuadas de temperatura y humedad, en la cantidad y calidad requeridas por el supervisor a entera satisfacción del Instituto, así como, entregar los insumos, materiales y elementos en su empaque original, sellado y sin ninguna alteración, manteniendo la cadena de frío en los casos que aplique y con las especificaciones técnicas especificadas en el numeral 2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, descripción del producto, para cada uno de los ítems de los grupos. 2. Entregar en forma física y cuando aplique los certificados de calidad de cada uno de los insumos, materiales y elementos adquiridos en el momento de la entrega de los mismos en el laboratorio que corresponda según lo especificado en el numeral 12.2 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA. Cuando aplique y en caso de que el certificado de calidad manifieste fecha de vencimiento del producto esta debe superar doce (12) meses después de realizada la entrega a satisfacción. 3. Brindar garantía del producto durante la vida útil del mismo. 4. Atender la solicitud del supervisor del contrato, respecto de las cantidades de los elementos a entregar, y acordar con este la fecha y hora en la que se realizará dicha entrega, sin que supere el 16 de noviembre de 2019. 5. Proporcionar apoyo técnico respecto al funcionamiento, calidad y el uso de los bienes adquiridos, por medio de correo electrónico, teléfono y fax durante el tiempo de vida útil. 6. Realizar el cambio los insumos, materiales y elementos suministrados, que durante pruebas rutinarias se demuestre que a pesar de estar certificados y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, presentan fallas analíticas, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato sin generar costos adicionales para el Instituto. Este cambio se deberá realizar en cualquier momento, durante el periodo de garantía de cada elemento. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el seis (06) de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia será de doce (12) meses. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., y la entrega del suministro de insumos, materiales y elementos de uso regular y los certificados de calidad de los mismos, se entregarán en cada uno de los laboratorios solicitantes, y las facturas y documentos soportes para pago se entregarán en el laboratorio responsable de la supervisión del contrato: a) Grupo Laboratorio de Microbiología de alimentos y Bebidas, grupo de Laboratorio de Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas, y Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías del INVIMA, ubicado en la sede CAN, Avenida Calle 26 N° 51-20 Bloque A Piso 2º, en la ciudad de Bogotá D.C. b) Grupo Laboratorio de Productos Biológicos y Grupo Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras tecnologías del INVIMA, ubicado en la sede CAN, Avenida Calle 26 N° 51-20 Bloque B Piso 1º, en la ciudad de Bogotá D.C. c) Grupo de Organismos Genéticamente modificados y Grupo de Dispositivos médicos y otras tecnologías del INVIMA, ubicado en la Sede Montevideo, Carrera 68 D No. 17-11/21 Tercer Piso, en la ciudad de Bogotá D.C. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del INVIMA la garantía única de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes, que ampare los siguientes riesgos: **a.** Cumplimiento del contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **b.** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor el contrato, con una vigencia por el término de ejecución y doce (12) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. Si el CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 643 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ARICEL S.A.S.

afectado. EL INVIMA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato en representación del INVIMA acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por el Coordinador del Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías para el grupo 4, quién certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. **NOVENA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. **DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización escrita otorgada por EL INVIMA. **DÉCIMA PRIMERA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El INVIMA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONTRATISTA se obliga a pagar a EL INVIMA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL INVIMA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL INVIMA podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del INVIMA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INVIMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el INVIMA. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El Invima podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el INVIMA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma Ley. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al INVIMA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el INVIMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o documento que haga sus veces. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente Contrato: 1) Estudios y documentos previos. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 558219 del 22 de julio de 2019. 3) El pliego de condiciones del proceso SA-SI019 DE 2019. 4) La Adenda No. 1 del 1 de octubre de 2019, 5) Los documentos contenidos en la en el Proceso: ELEMENTOS DE USO REGULAR – SA-SI019 DE 2019 (id.CO1.BDOS.883809), contenido en la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente. 6) La oferta presentada por el contratista en lo que no contradiga el presente documento. 7) El acta del comité asesor de contratación. 8) La Resolución No. 2019045769 del 15 de octubre de 2019 "Por la cual se adjudica de la convocatoria pública por selección abreviada inversa presencial No. 019 de 2019". 9) Póliza de garantía única y aprobación de la misma. 10) Las demás comunicaciones que se cursen entre este y el INVIMA durante la preparación y la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, la cual deberá ser presentada en el Grupo de Gestión Contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres días siguientes a la comunicación del INVIMA, y aportar las garantías que apliquen, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato. Si las garantías fueren pólizas, se deberán allegar firmadas tanto por el asegurador como por el Tomador de la misma. Excepcionalmente, si los temas asegurables a través de póliza, requieren cierta complejidad que demande más tiempo del acá establecido, esta situación deberá ser certificada por la Aseguradora, en un plazo no mayor a los 3 días indicados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista no cumple en cualquier caso lo establecido en el párrafo anterior, el INVIMA adelantará las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El INVIMA se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al INVIMA, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del contratista. **VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y DOMIILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS**: Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. AUDITORÍA AL CONTRATISTA**: La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al contratista con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del INVIMA. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. O) El contratista se

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 643 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ARICEL S.A.S.

responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el INVIMA manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del INSTITUTO de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 558219 del 22 de julio de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal. 20 NOV 2019

Dado en Bogotá, D.C., el

EL INVIMA

ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
Secretaría General

El CONTRATISTA

LUZ MARINA CELY NIÑO
C.C. No. 41.551.900
Gerente de **ARICEL S.A.S.**

Proyectó: Dany Daniela Valdes Orozco
Revisó: María Margarita Cárdenas Cortes
María Catalina Garzón Páez

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co